



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo Del Circuito Judicial De Sincelejo

TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ARTÍCULO 446 N° 2 DEL C.G.P. Y ARTÍCULO 51 LEY 2080 DE 2021

ITEM	MEDIO DE CONTROL	RADICACION	FECHA VENCIMIENTO TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO (3DIAS)	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	EJECUTIVO	70001 33 33 001 2017-00169-00	02-08-2021	CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA	MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD
2	EJECUTIVO	70001 33 33 001 2018-00093-00	02-08-2021	MARCO ROMERO VERGARA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO
3	EJECUTIVO	70001 33 33 001 2018-00101-00	02-08-2021	NACIRA BEJARANO ROMERO	MUNICIPIO DE SAN PEDRO
3	EJECUTIVO	70001 33 33 001 2018-00424-00	02-08-2021	INVERSIONES ABOGADOS Y CONSULTORIAS SAS	MUNICIPIO DE MORROA
4	EJECUTIVO	70001 33 33 001 2020-00034-00	02-08-2021	JOSE MANUEL SANTOS MORENO Y OTROS	MUNICIPIO DE COROZAL

SE FIJA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

MARIA MARGARITA HERNANDEZ RIZZO
SECRETARIA

NOTA IMPORTANTE: LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO O ACTUALIZACIÓN ALLEGADA POR LA PARTE EJECUTANTE QUEDA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DONDE SE INCLUIRÁ JUNTO CON ESTA CONSTANCIA. ASÍ MISMO LAS LIQUIDACIONES PODRAN SER CONSULTADAS POR LOS INTERESADOS EN EL APLICATIVO TYBA SEGÚN EL RADICADO DEL PROCESO.